CONTRATO DE SUMINISTRO No. 271 – 2026

CONTRATANTE	: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE SUAZA HUILA
CONTRATISTA	: MARIA RUTH RAMIREZ LOPEZ
NIT /CC	: 36.180.332 de Neiva
DIRECCIÓN	: Carrera 4 N° 5 - 80
TELÉFONO	: 3105859603
EMAIL	: ferresuaza_2000@hotmail.com
OBJETO	: SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS E INSUMOS DE FERRETERÍA REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DEMÁS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE SUAZA – HUILA.
VALOR	: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.oo) IVA INCLUIDO.
DURACIÓN	: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber **ENEYDA ORTIZ RAMIREZ,** mayor de edad, identificada con la C.C. 26.578.442 expedida en Tarqui Huila, en calidad de Gerente de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA** con Nit. 891.180.190- 5, de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 039 del 18 de marzo de 2024 y Acta de Posesión a folio 258 de fecha 19 de marzo de 2024, quien en adelante se denominará la ESE por una parte y de otra parte **MARIA RUTH RAMIREZ LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.180.332 de Neiva – Huila, actuando en nombre propio y como propietaria del establecimiento de comercio denominado **FERRESUAZA**, con matricula 190029 de la Cámara de Comercio del Huila, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se consignaran, previas las siguientes consideraciones: **1)** La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima de Suaza – Huila, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar la prestación continua, segura y eficiente de los servicios de salud a la población usuaria, debe mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, conservación, seguridad y salubridad la infraestructura física, instalaciones y demás bienes destinados al desarrollo de sus actividades asistenciales y administrativas. **2)** La infraestructura hospitalaria, por su naturaleza y por el uso permanente al que se encuentra sometida, presenta de manera periódica necesidades de mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo menor, relacionadas con el desgaste normal de sus instalaciones, equipos fijos y elementos complementarios. Estas situaciones requieren intervenciones oportunas que permitan evitar el deterioro progresivo de la infraestructura, prevenir

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

afectaciones a la prestación de los servicios y conservar condiciones adecuadas para pacientes, usuarios, funcionarios, contratistas y demás personas que permanecen o transitan por las instalaciones de la E.S.E. **3)** En desarrollo de las actividades cotidianas pueden presentarse requerimientos relacionados, entre otros, con reparaciones y adecuaciones menores en redes hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas, cerraduras, puertas, ventanas, cubiertas, paredes, pisos, cielorrasos, baterías sanitarias, áreas asistenciales y administrativas, así como trabajos de pintura, fijación, sellado, impermeabilización, carpintería, plomería y demás intervenciones básicas necesarias para mantener las instalaciones en condiciones funcionales. **4)** Para atender oportunamente estas necesidades resulta indispensable disponer de materiales, elementos, insumos y accesorios de ferretería, tales como materiales eléctricos, hidráulicos, sanitarios, pinturas, herramientas y accesorios, elementos de fijación, adhesivos, sellantes, tuberías, conexiones, tornillería y demás productos que sean requeridos para la ejecución del mantenimiento rutinario de la infraestructura de la entidad, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual. **5)** La disponibilidad de estos elementos permite atender de manera oportuna situaciones que, aunque individualmente pueden corresponder a reparaciones menores, de no ser intervenidas oportunamente pueden ocasionar daños de mayor magnitud, incrementar los costos de mantenimiento, generar riesgos para las personas o afectar la disponibilidad y funcionalidad de las áreas destinadas a la prestación de los servicios de salud. **6)** En este sentido, el mantenimiento de la infraestructura física constituye una actividad necesaria para preservar las condiciones de seguridad, funcionalidad, higiene y salubridad requeridas en una institución prestadora de servicios de salud. Particularmente, las condiciones de las instalaciones deben permitir que las actividades asistenciales y administrativas se desarrollen en espacios adecuados, reduciendo riesgos derivados de deterioros físicos, filtraciones, fallas eléctricas, daños hidráulicos, deterioro de superficies u otras circunstancias susceptibles de afectar la operación institucional. 7) Adicionalmente, teniendo en cuenta que las necesidades de mantenimiento rutinario pueden surgir de manera progresiva durante el funcionamiento de la entidad y que no siempre resulta posible determinar anticipadamente la cantidad exacta de cada elemento que será requerido, se hace necesario contar con un mecanismo contractual que permita el suministro oportuno de los diferentes materiales de ferretería, conforme a los requerimientos efectivamente identificados por la E.S.E., dentro de las cantidades, especificaciones técnicas, precios y disponibilidad presupuestal establecidos para el contrato. **8)** Lo anterior permite aplicar criterios de planeación, economía y eficiencia en la utilización de los recursos públicos, toda vez que los materiales serán destinados exclusivamente a atender necesidades institucionales debidamente identificadas y relacionadas con el mantenimiento y conservación de los bienes e infraestructura de la E.S.E., evitando adquisiciones innecesarias y facilitando la atención de los requerimientos conforme estos se presenten. **9)** La contratación también contribuye a la conservación del patrimonio público, dado que el mantenimiento rutinario y oportuno permite prolongar la vida útil de las instalaciones y sus componentes, prevenir deterioros mayores y disminuir la necesidad de realizar posteriormente intervenciones de mayor complejidad y costo. 10) En consecuencia, la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima de Suaza – Huila requiere contratar el suministro de materiales de ferretería necesarios para realizar actividades de mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo menor de su infraestructura física y demás instalaciones, garantizando la disponibilidad de los elementos requeridos para atender oportunamente las necesidades que se presenten y contribuir a mantener condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, salubridad y continuidad en la prestación de los servicios de salud. **11)** La contratación propuesta responde, por tanto, a una necesidad real y permanente asociada al funcionamiento de la entidad y constituye una medida necesaria para garantizar la adecuada conservación de la infraestructura institucional y apoyar el cumplimiento de la misión de la E.S.E., bajo criterios de eficiencia, oportunidad, racionalidad del gasto y adecuada administración de los recursos públicos, el cual se regirá

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Suministro de materiales, elementos e insumos de ferretería requeridos para el mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo menor de la infraestructura física y demás instalaciones de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima de Suaza – Huila, de conformidad al anexo que hace parte integral del presente contrato.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	PRESENTACION	V/UNITARIO
2	CUÑETE PINTURA VINILO T.1 PINTULAND	BALDE	$ 415.000
7	GALONES PINTURA ESMALTE PINTULAND	TARRO	110.000
10	KILOS YESO	BOLSA	4.500
1	CUÑETE ESTUCO PLASTICO SIKA	BALDE	110.000
5	GALONES THINNER	GARRAFA	45.000
3	ROLLOS MEMBRANA ASFALTICA	ROLLO	
2	LAMINAS DRYWALL	LAMINA	88.000
1	LAMPARA LED CUADRADA 60 X 60 INCRUSTAR	CAJA	92.000
1	LAMPARA LED REDONDA 24 WAT	CAJA	35.000
1	LAMPARA LED REDONDA 18 WAT	CAJA	29.000
1	LAMPARA LED REDONDA 12 WAT	CAJA	18.000
10	DOCENAS CHAZO + TORNILLO 1/4	BOLSA	500
2	BROCA MURO 1/4	BOLSA	10.000
1	BROCA MURO 5/16	BOLSA	12.000
1	BROCA MURO 3/8	BOLSA	15.000
5	RODILLO FELPA 9"	BOLSA	12.500
3	BROCHAS CERDA FINA 2"	BOLSA	9.000
1	BROCHAS CERDA FINA 3"	BOLSA	13.500
1	BROCHA CERDA FINA 4´	BOLSA	18.500
5	PLIEGOS LIJA NEGRA	CARTON	3.500
2	LAVAPLATOS 60 X 40 SENCILLO COMPLETO	BOLSA	215.000
3	SIFON FLEXIBLE LAVAPLATOS-LAVAMANOS	BOLSA	25.000
10	KILOS CEMENTO GRIS	BOLSA	4.500
3	CERRADURA BOLA ALUMINIO ALCOBA	CAJA	45.000
5	LLAVE TERMINAL PCP 1/2	BOLSA	32.500
3	ARBOL ENTRADA SANITARIO ECONOMICO	BOLSA	17.500
3	ARBOL SALIDA SANITARIO ECONOMICO	BOLSA	22.500
	CEMENTO GRIS 50 KILOS	BULTO	47.500
	PINTURA VINILO Y PINTULAND T.1	TARRO	35.000
1	PINTURA ESMALTE ¼ PINTULAND	TARRO	$ 42.000
1	PINTURA ESMALTE CUBETA 2.5 GL	TARRO	275.000
1	ESTUCO PLASTICO SIKA CUÑETE INTERIOR	BALDE	120.000
1	ESTUCO PLASTICO ACRILICO SIKA EXTERIOR	BALDE	160.000
1	ESTUCO PLASTICO SIKA INTERIOR GALON	BALDE	48.000
1	ESTUCO PLASTICO SIKA INTERIOR 1/4	TARRO	20.000
1	TUBO PRESION RDE 9 X 1/2	TUBO	22.500
1	ACCESORIOS PRESION 1/20	BOLSA	1.200
1	INVECYRL 500 750 GR	BOLSA	22.000
1	INVECYRL 500 1 KILO	TARRO	40.000
1	INVECYRL 500 3 KILOS	TARRO	85.000
1	VALVULA BOLA PCP 1/2	BOLSA	15.000
1	VALVULA BOLA PCP 1	BOLSA	28.000

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

1	CABLE DUPLEX CENTELSA 12	METRO	9.500
1	CABLE DUPLEX CENTELSA 14	METRO	6.500
1	CABLE DUPLEX CENTELSA 16	METRO	4.500
1	CABLE AISLADO 10 – 7 HILOS	METRO	6.000
1	CABLE AISLADO 12 – 7 HILOS	METRO	4.500
1	CABLE AISLADO 14 – 7 HILOS	METRO	3.500
1	CABLE AISLADO 8 – 7 HILOS	METRO	9.500
1	INTERRUPTOR SENCILLO INCRUSTAR	BOLSA	9.500
1	INTERRUPTOR DOBLE INCRUSTAR	BOLSA	12.500
1	TOMA DOBLE P/T INCRUSTAR	BOLSA	12.500
1	CAJA PVC 5800	BOLSA	2.500
1	CANALETA CON ADHESIVO 12 X 8	TIRA	8.500
1	CANALETA CON ADHESIVO 20 X 10	TIRA	12.500
1	CANALETA CON ADHESIVO 30 X 10	TIRA	15.000
1	CINTA TEFLON PEQUEÑA	ROLLO	2.000
1	CINTA TEFLON GRANDE	ROLLO	7.500
1	COMBO SANITARIO CORONA LAGUNA	CAJA	675.000
1	LAVAMANOS CORONA	CAJA	215.000
1	LLAVE LAVAMANOS GERFOR	BOLSA	48.500
1	LLAVE LAVAPLATOS MEZCLADOR GRIVAL	BOLSA	175.000
1	LLAVE LAVAPLATOS SENCILLA GRIVAL	BOLSA	98.500
1	SILICONA TRANSPARENTE 50 GR	CARTON	18.500
1	SILICONA TRANSPARENTE 280 GR	TUBO	30.000
1	BOMBILLO AHORRADOR LED 50 WAT	CAJA	40.000
1	BOMBILLO AHORRADOR LED 40 WAT	CAJA	32.500
1	BOMBILLO AHORRADOR LED 30 WAT	CAJA	25.000
1	BOMBILLO AHORRADOR LED 20 WAT	CAJA	18.500
1	SIKAFLEX UNIVERSAL	TUBO	55.000
1	CHAPA PARA PUERTA MEGA INAFER	CAJA	70.000
1	CHAPA PARA PUERTA 999 INAFER	CAJA	135.000
1	CERRADURA MANIJA CROMADA PUERTA	CAJA	75.000
1	LAVAPLATOS CON ESCURRIDOR COMPLETO	BOLSA	270.000
1	TELA CERRAMIENTO BLANCA	METRO	4.500
1	TELA CERRAMIENTO VERDE	METRO	4.500
1	POLISOMBRA 65% NEGRA	METRO	12.500
1	BARNIZ TRANSPARENTE GALON	TARRO	88.000
1	TRAPEADOR FIBRA	BOLSA	$ 38.500
1	ESCOBA GRANDE	BOLSA	22.500
1	TUBO SANITARIO 3 T.P	TUBO	85.000
1	TUBO SANITARIO 4 T.P	TUBO	110.000
1	TUBO SANITARIO 2 T.P	TUBO	65.000
1	TUBO CONDUIT 1/2 T.P	TUBO	7.500
1	CURVA CONDUIT 1/2	BOLSA	2.000
1	PINTURA AEROSOL	TARRO	15.000
1	PINTURA AEROSOL ALTA TEMPERATURA	TARRO	25.000
1	PINTURA AEROSOL DORADO	TARRO	25.000
1	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO GALON	GARRAFA	105.000

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

1	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO 1/4	TARRO	40.000
1	MANGUERA JARDIN MARCA	METRO	7.500

PARÁGRAFO: Si por necesidad del servicio se requiere la compra de algún producto que no se encuentre incluido en el listado antes señalado, la ESE, previa verificación de los precios del mercado, podrá solicitar al CONTRATISTA el suministro del mismo. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.oo) M/CTE IVA INCLUIDO. FORMA DE PAGO:** LA ESE cancelará el valor mediante cuentas parciales mensuales, presentadas por el contratista de acuerdo a los suministros autorizados por la Gerencia y el Auxiliar Administrativo con funciones de Almacenista, recibidos a satisfacción y sus respectivos anexos (Informes, facturas, certificados de pago de los parafiscales, pagos de Seguridad Social, entre otros). **TERCERA PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del contrato, sin exceder el 31 de Diciembre de 2026. **PARÁGRAFO:** Los plazos y otras obligaciones mencionadas en el presente contrato se prorrogan si ocurrieran hechos originados por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados, en estos casos se señalará de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. **CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna y eficaz; 2) Suministrar los materiales, elementos, insumos, accesorios y demás productos de ferretería requeridos por la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima de Suaza – Huila, destinados al mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo menor de su infraestructura física e instalaciones, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos realizados por el supervisor del contrato. 3) Realizar el suministro de los elementos de manera parcial y sucesiva, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual, previa solicitud o autorización del supervisor, sin que la E.S.E. esté obligada a adquirir la totalidad de las cantidades estimadas o todos los elementos contemplados en el listado de referencia. 4) Garantizar que todos los productos suministrados sean nuevos, de primera calidad, aptos para el uso al cual están destinados y se encuentren en perfectas condiciones de conservación, almacenamiento y funcionamiento, sin defectos, averías, deterioro o alteraciones. 5) Suministrar los elementos de acuerdo con las características, referencias, dimensiones, calibres, capacidades, unidades de medida y demás especificaciones técnicas solicitadas por la E.S.E. Garantizar que los productos que, por su naturaleza, se encuentren sometidos a reglamentos técnicos, normas de seguridad, certificaciones de calidad o requisitos especiales de comercialización, cumplan con la normativa aplicable vigente. 6) Atender oportunamente los pedidos efectuados por el supervisor del contrato y efectuar la entrega dentro del plazo establecido en cada solicitud, de acuerdo con las necesidades institucionales y las condiciones definidas en los documentos del proceso contractual. 7) Realizar la entrega de los materiales en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima de Suaza – Huila o en el lugar que previamente determine el supervisor, cuando ello resulte necesario para atender actividades de mantenimiento de la infraestructura institucional. 8) Reemplazar, sin costo adicional para la E.S.E., los elementos que sean rechazados por presentar defectos, daños, deterioro, especificaciones diferentes a las requeridas, cantidades incompletas o cualquier circunstancia que impida su adecuada utilización. 9) Efectuar el reemplazo de los elementos rechazados dentro del término establecido por el supervisor, garantizando que la sustitución no afecte las actividades de mantenimiento ni la normal prestación de los servicios de la entidad. 10) Mantener durante la ejecución contractual la disponibilidad suficiente de los productos ofrecidos, de manera que pueda atender oportunamente los requerimientos efectuados por la E.S.E. 11) Informar inmediatamente al supervisor cuando se presente alguna circunstancia que pueda afectar la disponibilidad o entrega de determinado producto y presentar, cuando corresponda, una alternativa de iguales o superiores características técnicas, cuya utilización estará condicionada a la autorización previa del supervisor del contrato. 12) Mantener durante la ejecución del contrato los precios y

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

demás condiciones económicas pactadas, sin perjuicio de las modificaciones que legal y contractualmente resulten procedentes. 13) Presentar junto con cada entrega la remisión, factura o documento equivalente, identificando claramente los elementos suministrados, cantidades, unidades de medida, valores unitarios y valores totales, según corresponda. 14) Encontrarse al día durante toda la ejecución contractual en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legalmente exigibles, acreditándolo en la forma y oportunidad establecidas por la normativa vigente. 15) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de suministro y aquellas establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada, el contrato y demás documentos que formen parte integral del proceso contractual. **QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se obliga LA **ESE,** en virtud del presente contrato a: **a)** pagar el precio estipulado en la cláusula segunda del presente contrato **b)** Efectuar el pago en el plazo convenido en el presente contrato **c)** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **d)** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento, y en la oferta presentada por el CONTRATISTA. **e)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **SEXTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del contrato, el Municipio de Suaza, en el Departamento del Huila, sede de la E.S.E Hospital. **SÉPTIMA GARANTÍAS:** Los CONTRATISTAS, prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de acuerdo a lo que determine La Gerente de la ESE, atendiendo a la naturaleza del contrato y a la forma de pago. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías Bancarias y en General, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizado. Tratándose de pólizas, las mismas no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria. el CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato deberá constituir a más tardar dentro de los Cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato a favor del CONTRATANTE: a) **Amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** No será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. b) **Amparo de calidad de los bienes y equipos suministrados:** No podrá ser inferior al equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **OCTAVA SUPERVISIÓN:** El Auxiliar Administrativo, **JUAN CAMILO VELASQUEZ TOLEDO** ejercerá la vigilancia administrativa y el control técnico de los servicios ejecutados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual. **NOVENA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 0521 del 10 de Septiembre del 2026 y el rubro presupuestal 2.4.5.01.04 denominado Productos metálicos, maquinarias y equipo (mantenimiento hospitalario) expedida por la oficina de presupuesto de la entidad. **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** De acuerdo con el estatuto de contratación de la ESE, se pacta la cláusula penal pecuniaria y de multa en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del contrato, EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a la ESE, a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA,** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del contrato, EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a la ESE, multas equivalentes a una suma igual al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de retardo en el incumplimiento de la respectiva obligación, sin que la sumatoria de las multas a imponer, supere el diez por ciento (10%) del valor total de contrato. La imposición de las multas, se hará mediante Resolución motivada en la cual se expresen las

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

causas que dieron lugar a ellas. **DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en inhabilidad e incompatibilidades para contratar de acuerdo a los parámetros fijados por la normatividad vigente sobre contratación administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato o persona alguna natural o jurídica sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. GASTOS.** Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente contrato serán exclusivamente cubiertos por el contratista. **DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** De conformidad con el Estatuto de Contratación del CONTRATANTE, LA ESE podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada, si se llegara a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que, a juicio de la ESE, afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1. La terminación del contrato. 2. Su inmediata liquidación. 3. La devolución por parte de EL CONTRATISTA, de los saldos a su cargo. 4. Hacer efectiva la garantía única y el pago de los perjuicios que se pudieran derivar. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de: Terminación, modificación e interpretación unilateral conforme a las normas legales vigentes y lo convenido en el Estatuto de Contratación de la ESE. **DECIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. EL CONTRATISTA deberá pagar las estampillas conforme al Estatuto Tributario Municipal, fijado mediante el Acuerdo No. 029 del 2017 y sus respectivas modificaciones **DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL contrato.** Este contrato, sus cláusulas y ejecución estarán sujeto a lo reglado por el Estatuto de Contratación de la empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Fátima de Suaza Huila. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de Suaza-Huila.

Para constancia se firma por las partes en Suaza (H) a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre de veintiséis (2026).

Por la ESE

ENEYDA ORTIZ RAMIREZ
Gerente
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA

Por el Contratista

MARIA RUTH RAMIREZ LOPEZ
Propietaria Establecimiento de Comercio
FERRESUAZA

Minuta revisada en su texto legal

MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Asesora Jurídica Externo

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente